

UHARTE ARAKILGO ITXESIKO ERROMES ETA ZIKLOTURISTENTZAKO ATERPETXEA BARRUTIK EGOKITZEKO ETA MARTXAN JARTZEKO KONTRATAZIOA (3. FASEA)

GAUZATZE LANAK KONTRATATZEKO AGIRI ARAUTZAILEA

LABURPEN-TAULA INFORMATIBOA

KONTRATUAREN XEDEA	UHARTE ARAKILGO ITXESIN ERROMES ETA ZIKLOTURISTENTZAKO ATERPETXEA BARRUTIK EGOKITZEKO ETA MARTXAN JARTZEKO EGIKARITZE-PROIEKTUA (3. FASEA)
LIZITAZIOAREN AURREKONTUA	BEZ KANPO
Zifretan	244.548,41€
Letraz	BERREHUN ETA BERROGEITA LAU MILA BOSTEHUN ETA BERROGEITA ZORTZI EURO ETA BERROGEITA BAT ZENTIMO
BALIO ESTIMATUA	BEZ KANPO
Zifretan	295.903,58€
Letraz	BERREHUN ETA LAUROGEITA HAMABOST MILA BDERATZIEHUN ETA HIRU EURO ETA BERROGEITA HAMAZORTZI ZENTIMO
BURUTZEKO EPEA	2026KO MAIATZAREN 20RAKO
BERME EPEA	BI URTE
PROZEDURA	IREKIA (KPFLko 72.art.)
TRAMITAZIOA	ALDEZ AURRETIAZKOA
KAUDIMEN EKONOMIKOA	KLAUSULA ADMINISTRATIBOEN PLEGUKO 9. KLAUSULA
KAUDIMEN TEKNIKOA	KLAUSULA ADMINISTRATIBOEN PLEGUKO 10. KLAUSULA
BEHIN-BEHINEKO BERMEA	EZ
BEHIN BETIKO BERMEA	KONTRATUAREN ESLEIPEN ZENBATEKOAREN %4, BEZIK GABE
PREZIOAK BERRIKUSTEA	EZ
LOTEEN DISEINUA	EZ
ALDAKETAK	EZ DIRA ONARTZEN
ESKAINTZAK AURKEZTEKO TOKIA	NAFARROAKO LIZITAZIO ELEKTRONIKORAKO PLATAFORMAREN (NLEP) BIDEZ BAKARRIK
ESKAINTZAK AURKEZTEKO EPEA	HAMABOST EGUN NATURAL, lizitazio-iragarkia Kontratazio Atarian argitaratu eta hurrengo egunetik aurrera kontatuta
KONTRATAZIO ORGANOA	UDALBATZA
Helbide elektronikoak	idazkaritza@uhartearakil.eus ; info@uhartearakil.eus

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Uharte Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uharte Arakil.



**PLIEGO REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN PARA LA
ADECUACIÓN INTERIOR Y PUESTA EN MARCHA DEL ALBERGUE PARA PEREGRINOS Y
CICLOTURISTAS EN ITXESI DE UHARTE ARAKIL, 3ª FASE**

CUADRO RESUMEN INFORMATIVO

OBJETO DEL CONTRATO	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PARA LA ADECUACIÓN INTERIOR Y PUESTA EN MARCHA DEL ALBERGUE PARA PEREGRINOS Y CICLOTURISTAS EN ITXESI DE UHARTE ARAKIL, 3ª FASE
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	IVA EXCLUIDO
En cifras	244.548,41€
En letras	DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS
VALOR ESTIMADO	IVA EXCLUIDO
En cifras	295.903,58€
En letras	DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS
PLAZO DE EJECUCIÓN	PARA EL 20 DE MAYO DE 2026
PLAZO DE GARANTÍA	DOS AÑOS
PROCEDIMIENTO	ABIERTO (ART. 72 LFCP)
TRAMITACIÓN	ANTICIPADA
SOLVENCIA ECONÓMICA	CLÁUSULA 9 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS.
SOLVENCIA TÉCNICA	CLÁUSULA 10 DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
GARANTÍA PROVISIONAL	NO
GARANTÍA DEFINITIVA	4% DEL IMPORTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, IVA EXCLUIDO
REVISIÓN DE PRECIOS	NO
DISEÑO DE LOTES	NO
VARIANTES	NO SE ADMITEN
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA DE NAVARRA (PLENA)
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	QUINCE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Uharte Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uharte Arakil.



ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	PLENO
CORREO ELECTRÓNICO	idadzkaritza@uhartearakil.eus ; info@uhartearakil.eus

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PROCEDIMIENTO ABIERTO

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next GenerationEU»

Contrato de obras para la ejecución “DE LA ADECUACIÓN INTERIOR Y PUESTA EN MARCHA DEL ALBERGUE PARA PEREGRINOS Y CICLOTURISTAS EN ITXESI DE UHARTE ARAKIL, 3ª FASE” mediante procedimiento abierto, financiado con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU”.

ÍNDICE

CAPITULO I: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	5
1. OBJETO DE LA LICITACIÓN.....	5
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA.....	6
3. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS.....	6
4. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	7
5. PLAZO DE EJECUCIÓN.....	7
6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	7
7. RÉGIMEN JURÍDICO.....	8
8. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR.....	9
9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA.....	9
10. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.....	10
11. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.....	11
12. GARANTÍAS.....	11
13. MESA DE CONTRATACIÓN.....	12
CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.....	13
14. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.....	13
15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA.....	13
16. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS.....	13
17. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.....	15
18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EMPATES.....	16
19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.....	18
20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.....	18
21. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	20
CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	21
22. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS.....	21
23. RIESGO Y VENTURA.....	21

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uhartearakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Uhartearakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uhartearakil.



24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLAN DE GESTION DE RESIDUOS.....	22
25. FACTURACION Y FORMA DE PAGO.....	22
26. REVISION DE PRECIOS.....	22
27. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	23
28. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA.....	23
28.1 OBLIGACIONES GENERALES.....	23
28.2 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION.....	24
29. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
30. SUBCONTRATACIÓN.....	29
31. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN	29
32. CESIÓN DEL CONTRATO.....	30
33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.....	30
34. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN.....	31
35. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD.....	31
36. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.....	32
37. PLAZO DE GARANTÍA.....	32
38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....	32
39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	33
40. SUMISIÓN A FUERO.....	33
41. MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES.....	33
42. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD.....	34
43. RÉGIMEN JURÍDICO.....	36
44. RECURSOS Y JURISDICCIÓN.....	36
 ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE.....	 38
 ANEXO II. - DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).....	 39
 ANEXO III. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS.....	 45

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

El presente procedimiento de licitación tiene por objeto la contratación de las obras para la “ADECUACIÓN INTERIOR Y PUESTA EN MARCHA DEL ALBERGUE PARA PEREGRINOS Y CICLOTURISTAS EN ITXESI DE UHARTE ARAKIL, 3ª FASE”, consistente en el acondicionamiento interior, distribución, acabados, equipamiento e instalaciones de la edificación principal de uso albergue de peregrinos, porche y almacén del propio albergue, mediante procedimiento abierto, financiado con fondos de la Unión Europea-NextGenerationEU”.

CPV: 45200000 Trabajos generales de construcción de inmuebles y obras de ingeniería civil.

El contrato de obra se ejecutará conforme al proyecto denominado “PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN INTERIOR Y PUESTA EN MARCHA DEL ALBERGUE PARA PEREGRINOS Y CICLOTURISTAS (FASE 3)” y redactado por las arquitectas Alaitz Ibarguren Beloki nº3899 COAVN y Ainara Iparraguirre Comunión nº4030 COAVN, a las condiciones previstas en el presente pliego de condiciones y en la oferta de la persona que resulte adjudicataria.

En el proyecto de ejecución se recogen las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato. En caso de existir contradicción entre lo dispuesto en el presente pliego de condiciones particulares y dichas especificaciones técnicas, prevalecerá lo previsto en este pliego.

Esta acción se enmarca dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- Financiado por la Unión Europea-Next Generation EU regulado por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo y, concretamente, formando parte de la Componente 14 “Plan de Modernización y competitividad del sector turístico”, en la inversión nº1 “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino” - “ACD Navarra Circular Inclusiva y Resiliente” para actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

El proyecto objeto de esta licitación respeta el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, «Do Not Significant Harm») y las condiciones del etiquetado climático y digital.

Respecto a etiqueta climáticas, no hay etiquetas comprometidas en esta actuación.

Los trabajos se ejecutarán conforme a las prescripciones técnicas que figuran en el proyecto de ejecución redactado por las arquitectas Alaitz Ibarguren Beloki y Ainara Iparraguirre Comunión.

El presente contrato está sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido en el artículo 9 de la Ley Orgánica 13/1982, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra: el castellano es la lengua oficial de Navarra; el euskera tendrá también carácter de



lengua oficial en las zonas vascoparlantes. También, por otra parte, está sujeto a lo regulado en la Ley Foral 18/1986, del Euskera, y en las normas que la desarrollen.

2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y UNIDAD GESTORA

El órgano de contratación y unidad gestora del presente contrato es el Ayuntamiento de Uharte Arakil.

3. DIVISIÓN EN LOTES Y RESERVA DE CONTRATOS

1. Esta contratación no es objeto de división en lotes por cuanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato pudiera dificultar la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, además de que la naturaleza del objeto implica la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones; todo ello a los efectos señalados en el artículo 41 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
2. Esta contratación no se califica como un “contrato reservado por motivos sociales” a la participación de Centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, Centros Especiales de Empleo de iniciativa social o Empresas de Inserción del artículo 36 de la LFCP, por cuanto las prestaciones objeto de contratación no se adecúan a las peculiaridades de tales entidades.

4. IMPORTE DE LA LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El importe de la licitación se realiza, según el artículo 42.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos (en adelante, LFCP), en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a la cantidad de **244.548,41€, IVA EXCLUIDO** (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y UN CENTIMOS) // **295.903,58€, IVA INCLUIDO** (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TRES EUROS Y CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS, IVA INCLUIDO).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **269.003,25€, IVA EXCLUIDO** (DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS, IVA EXCLUIDO) // **325.493,93 €, IVA INCLUIDO** (TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO).

Esta estimación del valor del contrato no supone compromiso de gasto alguno. Asimismo, debe señalarse que únicamente generarán obligación de pago las prestaciones efectivamente realizadas por la contratista.

La contratista no podrá repercutir ningún gasto de forma independiente sobre el precio acordado con la Administración.

Serán desestimadas las ofertas económicas que superen el precio de licitación o que no cumplan

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Uharte Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uharte Arakil.



con los requisitos exigidos en el presente pliego.

Se trata de un expediente de tramitación anticipada en base al artículo 139 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y del artículo 210 bis de la Ley Foral 2/1995, de 10 de marzo, de Haciendas Locales de Navarra. Por lo que se somete la adjudicación de este contrato a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio 2026.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obras deberán estar ejecutadas inexcusablemente para el 20 de mayo de 2026, debido a que dicha inversión está sujeta al cumplimiento de las condiciones recogida en la convocatoria de subvenciones a entes locales de las rutas del Camino de Santiago para alojamientos circulares áreas de reposo – conservación paisajística y movilidad sostenible. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

El acta de inicio de obra se formalizará en un plazo máximo de 5 días desde la firma de contrato.

En el supuesto de incumplimiento de los plazos de ejecución por causas imputables al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 147.3 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto que, conforme al artículo 72 de la LFCP, es aquel en el que cualquier profesional o empresa interesada puede presentar sus ofertas.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

Este contrato tiene carácter administrativo y, según el artículo 34.1 de la LFCP, se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la citada Ley Foral y sus disposiciones reglamentarias y, supletoriamente, por las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos adoptados en el uso de estas prerrogativas, podrán ser objeto de reclamación o recurso de conformidad con lo dispuesto en la LFCP y las restantes normas de derecho administrativo.

Las partes contratantes quedan sometidas a lo establecido en el presente pliego regulador de la contratación y sus anexos, a lo dispuesto en la LFCP, así como a toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las condiciones particulares del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos o de las bases y normas de toda índole promulgadas por el órgano de contratación que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la adjudicataria de la obligación de su cumplimiento.



Esta contratación financiada con fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se encuentra sujeta a lo establecido en las siguientes normas y actos administrativos:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 e 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público.
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

8. EMPRESAS QUE PUEDEN LICITAR

Podrán concurrir al proceso de licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones o incompatibilidades para contratar, no se hallen en una situación de conflicto de

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Urdax Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Urdax Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Urdax Arakil.



intereses y acrediten una solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para ejecutar la prestación contractual demandada.

Las circunstancias señaladas deben concurrir en la fecha final de presentación de las ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

El órgano de contratación podrá contratar con uniones temporales de empresas o con personas que participen conjuntamente. Dicha participación se instrumentará mediante la presentación de la documentación señalada en el artículo 13 de la LFCP, la cual deberá aportarse en el sobre nº 1. Asimismo, cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

9. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

1. La solvencia económica y financiera para la ejecución de este contrato será que el volumen global de negocios en el ámbito de actividades objeto del contrato, referida a los tres últimos ejercicios (2023, 2024 y 2025) sea, al menos, de 244.500,00 euros.
2. Dicha solvencia se acreditará mediante una “Declaración sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades similar al del objeto del contrato”.

Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ver anexo I) que poseen la solvencia económica y financiera exigida para la ejecución del contrato, y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato la que deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

10. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

1. La solvencia técnica o profesional para la ejecución de este contrato será disponer de experiencia anterior en contratos similares y contar con personal y medios técnicos suficientes.

Dicha solvencia se acreditará mediante:

1. **Relación de las obras similares al objeto del contrato** ejecutadas en el curso de **los últimos cinco años**, avaladas por **certificados de buena ejecución** (donde conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, así como las fechas de replanteo y recepción de la misma), expedidos por la entidad promotora (no serán válidos aquellos referentes a obras en las que la promotora haya sido la propia licitadora) con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

La relación de obras vendrá acompañada, como requisito mínimo, de al menos un certificado correspondiente a la ejecución de una obra, similar al objeto del contrato, terminada de un importe mínimo de **244.500,00 euros IVA excluido**. En caso de participaciones conjuntas las obras presentadas en esta relación podrán ser, indistintamente, de cualquiera de las empresas que concurren conjuntamente.



2. Relación del personal propio de la licitadora que se adscribe a la obra, indicando qué profesionales van a ser los o las responsables de cada función.

En caso de resultar adjudicataria, el cambio de cualquier persona que figure en la relación presentada requerirá la notificación previa por escrito al Ayuntamiento de Uharte Arakil, acompañada de las acreditaciones referidas anteriormente, para su comprobación y, en su caso, aceptación por el Ayuntamiento.

2. Las licitadoras afirmarán en la declaración responsable que acompañará a las proposiciones (ver anexo II) que poseen la solvencia técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato. Y será únicamente quien vaya a resultar adjudicataria del contrato quien deberá acreditar dicha solvencia mediante la presentación de la documentación aquí indicada.

11. REUTILIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

La documentación acreditativa de la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional de la que ya dispusiera el órgano de contratación (porque hubiera sido presentada por quien licita en el marco de un procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria), podrá ser reutilizada, siempre y cuando no hubiesen variado las circunstancias acreditadas y no hubieran transcurrido tres años desde la adjudicación del procedimiento anterior.

La reutilización de documentación será aplicable dentro del ámbito de cada órgano de contratación. Será solicitada por quien licita en el momento de presentación de la oferta o de la solicitud de participación, indicando el procedimiento anterior del que hubiera resultado adjudicataria y cuya documentación pretenda reutilizar, manifestando que las condiciones acreditadas siguen vigentes.

Una vez examinada la documentación a reutilizar, si se considerase incorrecta o insuficiente, se le requerirá para que la subsane, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la LFCP.

12. GARANTÍAS

A. GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional para participar en el procedimiento de licitación.

B. GARANTÍA DEFINITIVA

Con carácter previo a la formalización del contrato, la adjudicataria deberá constituir ante la Administración de la Comunidad Foral de Navarra una garantía definitiva del 4% del importe de adjudicación para cada uno de los lotes de los que ha resultado adjudicataria.

Esta garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones de la contratista hasta el momento de la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato. La garantía se incautará en caso de resolución por incumplimiento con culpa del contratista.



La garantía se podrá constituir de cualquiera de las siguientes formas:

- a) En metálico.
- b) Mediante aval a primer requerimiento prestado por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizado para operar en España.
- c) Por contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución.

La fianza o garantía será devuelta a la finalización del plazo de garantía, establecido en la cláusula 37 de este pliego, una vez cumplido satisfactoriamente o resuelto éste sin culpa de la empresa adjudicataria.

La ejecución de la garantía no impedirá al poder adjudicador emprender las acciones que correspondan hasta el total resarcimiento de los daños y perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento defectuoso del contrato.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

1. La Mesa de Contratación que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la LFCP estará constituida por las siguientes personas:
 - Presidencia: Jose Domingo Huarte Baleztena, alcalde del Ayuntamiento de Uharte Arakil y, como suplente, Arkaitz Los Arcos Bertiz, segundo teniente de alcalde.
 - Vocal 1: Amagoia Betelu Aldaz, concejala del Ayuntamiento de Uharte Arakil y, como suplente, Arantzazu Larrañaga Urien, concejala del Ayuntamiento de Uharte Arakil.
 - Vocal 2: Alaitz Ibarguren Beloki, arquitecta y, como suplente, Ainara Iparraguirre Comunión, arquitecto.
 - Vocal 3: Miriam Larumbe Vinuesa, arquitecta técnica, y, como suplente, Guillermo Muruzabal Mendia, arquitecto.
 - Secretaria: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uharte Arakil y, como suplente María Barkos, secretaria del Ayuntamiento de Lakuntza.
2. Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.
3. En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.
4. Quienes forman parte de la Mesa de Contratación estarán sujetos a las causas de abstención

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Uharte Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uharte Arakil.



o recusación establecidas en la legislación reguladora del procedimiento administrativo y deberán manifestar de forma expresa la inexistencia de causas de un interés financiero, económico o personal que comprometan su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de contratación. La declaración de ausencia de conflicto de intereses de cada integrante de la Mesa de Contratación se archivará en el expediente.

5. La Mesa de Contratación podrá llevar a cabo sus funciones repartiendo las tareas que le corresponden entre las personas que la componen en función de su especialización técnica y conocimientos, sin que para la realización de las tareas sea precisa la concurrencia física o telemática de todas o parte de las personas que conforman la Mesa. Será función de la Presidencia de la Mesa la atribución de tareas a una o varias de las personas que la conforman, informando de esta decisión a todas ellas.

Todas las actuaciones llevadas a cabo de forma individual por una o varias de las personas que conforman la Mesa serán sometidas al criterio del conjunto de sus miembros que deberán aprobarlas de forma simultánea o sucesiva.

CAPITULO II: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

14. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN

Las personas interesadas podrán solicitar en info@uhartearakil.eus información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, y la obtendrán a través del Portal de Contratación en el plazo de 3 días naturales desde que la soliciten, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LFCP.

Una solicitud de información formulada dentro de los 3 últimos días del plazo de presentación de ofertas, no obligará a la ampliación de dicho plazo.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

La empresa licitadora podrá designar expresamente como confidencial información técnica o mercantil incluida en su oferta por formar parte de su estrategia empresarial y, en particular, por contener secretos técnicos o comerciales. En todo caso, la declaración de confidencialidad no debe perjudicar el cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, publicidad e información que debe darse a cada participante.

Quien licite no podrá extender la declaración de confidencialidad a toda su propuesta.

En el caso de que una oferta no indique nada expresamente a este respecto, se entenderá que la oferta no contiene información de carácter confidencial.

El órgano de contratación procederá respecto a la confidencialidad y sigilo de las ofertas presentadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la LFCP.

16. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

1. Las personas naturales o jurídicas que deseen participar en el procedimiento presentarán sus

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Urdax Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Urdax Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Urdax Arakil.



proposiciones en el plazo de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación, a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (en adelante PLENA).

Cada persona no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta si ha presentado una proposición individual. La infracción de estas normas dará lugar a la inadmisión de todas las propuestas por él suscritas para un mismo lote o contrato.

No se admitirán variantes en las ofertas.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos que rigen la licitación y su presentación supone su aceptación incondicionada, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas deberán ir firmadas mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

2. La oferta se presentará a través de PLENA y contendrá dos sobres identificados como:

- Sobre nº 1 **“Declaraciones responsables” (SE PRESENTARÁ UN SOBRE CON ESTA DOCUMENTACIÓN)** que incluirá:

- a) La declaración responsable cuyo modelo se recoge en el Anexo I de este pliego.
- b) Las declaraciones en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) que se recoge en los Anexos II a VI.
- c) Cuando se prevea la constitución de una unión de empresas de carácter temporal, se aportará el compromiso de constituirla en caso de adjudicación del contrato.

Cuando dos o más personas físicas o jurídicas participen de forma conjunta, se aportará un documento privado en el que se manifieste esta voluntad, se indique el porcentaje de participación de cada uno de ellas y se designe una persona como representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta su extinción.

- Sobre nº 2 **“Oferta económica y criterios sociales”** que incluirá:

La oferta económica sujeta a valoración mediante la aplicación de fórmulas y la información relativa a los criterios de adjudicación de carácter social, cuyo modelo se recoge en el Anexo VII de este pliego.

No se aceptarán aquellas ofertas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el órgano gestor estime fundamental. Asimismo, quedarán

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Urdax Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Urdax Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Urdax Arakil.



automáticamente excluidas del procedimiento aquellas propuestas que no presenten de manera separada la oferta técnica a valorar total o parcialmente mediante la aplicación de juicios de valor, de la oferta a valorar mediante la aplicación de fórmulas. La documentación deberá presentarse en castellano.

3. Las licitadoras podrán descargarse desde PLENA una aplicación que les permitirá la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA.

En el momento en que la licitadora cierre su oferta, se generará una huella (resumen criptográfico) del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. Si quien licita tiene problemas con la presentación de su oferta a través de PLENA, podrá remitir la huella al órgano de contratación (por correo electrónico a la dirección de contacto señalada en el Portal de Contratación) dentro del plazo de presentación de ofertas. En tal caso, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la remisión de la oferta completa a través de PLENA. Sin cumplir tales requisitos (coincidencia de la oferta con la huella enviada por email y presentación en las 24 horas de prórroga), la oferta no será admitida.

A estos efectos, se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor podrá ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, etc.

En el caso de que la oferta se presente fuera de plazo y la licitadora alegue problemas técnicos como causa, se verificará si en el momento de presentación se produjo alguna incidencia técnica en el normal funcionamiento de PLENA y, de ser así, la oferta se admitirá. El desconocimiento de la licitadora o problemas técnicos ajenos a la Plataforma de Licitación no justificarán la extemporaneidad de la oferta y conllevará su inadmisión.

17. ADMISION Y VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

1. Finalizado el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación, en acto privado, calificará previamente la documentación administrativa presentada en tiempo y forma por las licitadoras en el sobre A, con el fin de comprobar que reúnen las condiciones para ser admitidas. Así, comprobará la presentación de las **declaraciones** del cumplimiento de los requisitos de participación de quien haya licitado. Dichas declaraciones estarán incluidas en el sobre que se haya indicado en el apartado anterior.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad, la solvencia u oscuridades en el contenido de la oferta, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 3 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

2. La evaluación de los criterios sujetos a la aplicación de **juicios de valor** o cualitativos se realizará en el mismo acto interno, pudiendo desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Deberá quedar constancia documental de todo ello.
3. La apertura de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante **fórmula** se realizará después de la apertura y valoración de la documentación relativa a criterios

sometidos a la aplicación de juicios de valor. Esta sucesión deberá quedar acreditada en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

4. Si se considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar **aclaraciones** complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a 5 días ni exceder de 10 naturales.
5. Finalizada la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación elevará al órgano competente una **propuesta de adjudicación**, donde se contenga el orden de prelación de las licitadoras y su puntuación. La licitadora a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación, deberá presentar la documentación señalada en este pliego con carácter previo a la adjudicación del contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica.

18. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y RESOLUCIÓN DE EMPATES

18.1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio de conformidad con el artículo 64 de la LFCP, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

1.- Oferta económica: hasta 50 puntos.

La valoración de las ofertas económicas se realizará aplicando la fórmula que se indica. Se utilizarán como máximo dos decimales.

$$\text{Puntuación Oferta} = 50 \times \frac{\text{Precio mínimo ofertado}}{\text{Oferta presentada}}$$

2.- Plazo de ejecución: Hasta 30 puntos.

Se deberá expresar en días.

Se otorgarán 30 puntos a la licitadora que oferte el plazo de ejecución más corto, y se asignará la puntuación de las restantes ofertas de forma inversamente proporcional con relación al menor número de días ofertado.

3.- Criterios sociales: Hasta 10 puntos.

a) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción (hasta 5 puntos).

Se valorará el compromiso, mediante declaración responsable, de subcontratar un porcentaje del precio de adjudicación del contrato a través de Centros de Inserción Sociolaboral y/o Centros Especiales de Empleo, de la siguiente manera:

Se asignará 1 punto a quien ofrezca la subcontratación en, al menos, un 5% del precio de adjudicación; 2 puntos a quien ofrezca subcontratación por, al menos, un 10% del precio de

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Uharte Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uharte Arakil.



adjudicación; y 5 puntos a quien ofrezca subcontratar, al menos, un 15% del precio de adjudicación.

b) Sensibilización y formación a la plantilla en materia de igualdad y de conciliación (hasta 5 puntos):

Se valorará con hasta 5 puntos la incorporación por parte de las empresas concurrentes del compromiso (mediante declaración responsable) de realización o de la justificación de haber realizado durante los dos años anteriores a la fecha de presentación de las ofertas, al menos 8,00 horas de acciones de sensibilización y formación a la plantilla que ejecutará el contrato acerca de los derechos en materia de igualdad y de conciliación reconocidos en la normativa vigente y convenio correspondiente.

La valoración se efectuará en función del número de horas dedicadas a la acción. Se asignará 1 punto a quien oferte hasta 8 horas de formación; 2 puntos a quien ofrezca entre 9 y 16 horas de formación; y 5 puntos a quien oferte entre 17 y 25 horas de formación.

El cumplimiento del criterio se justificará mediante la presentación de certificados, diplomas de aprovechamiento y/o facturas de empresas o profesionales especializados.

Además, se aportarán los contratos correspondientes suscritos con el personal adscrito a la ejecución del contrato. Por último, se incorporará una declaración firmada por persona debidamente apoderada, en la que se declare que las personas que han recibido la formación están adscritas a la ejecución del presente contrato.

La documentación justificativa deberá acreditarse durante el primer mes de ejecución de la obra, aportando la subcontratación de los centros especiales de empleo o inserción, el certificado de la formación indicando la empresa que imparte la formación y las personas a las que se ha impartido y la documentación de los vehículos medioambientales.

Si no se justificara el cumplimiento del criterio, y la empresa adjudicataria hubiera obtenido puntuación en el mismo, procederá la imposición de las sanciones previstas en el artículo 36 del presente Pliego (infracción muy grave, con penalización desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación).

4.- Garantías complementarias: Hasta 10 puntos.

Se otorgarán como máximo 10 puntos por el compromiso de formalización de garantía complementaria, consistente en la extensión de la duración del plazo de garantía de las obras.

Se asignará la mayor puntuación (10 puntos) a la propuesta más alta por encima del plazo mínimo de garantía (24 meses) y 0 puntos a la extensión del plazo de 0 meses. Las restantes ofertas se valorarán de forma directamente proporcional según la fórmula:

$$\text{Puntos conseguidos} = 10 \times \frac{\text{Oferta de meses extra}}{\text{Mejor oferta de meses extra}}$$

18.2. CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DE EMPATES:

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Urdax Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Urdax Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Urdax Arakil.



Si se produce un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate del artículo 99 de la LFCP, en el orden señalado en el apartado 1 de dicho artículo. Si en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo. Si para la aplicación de los criterios de desempate fuese necesario, se requerirá la documentación pertinente a las licitadoras afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de 5 días naturales para su aportación.

19. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Cuando se presente una oferta anormalmente baja que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta, se comunicará dicha circunstancia a la persona afectada para que en el plazo de 5 días presente la justificación que considere oportuna.

Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja toda oferta que sea inferior en **30 puntos porcentuales** al importe máximo de licitación.

La petición de información que se dirija a la licitadora deberá formularse con claridad de manera que esté en condiciones de justificar plena y oportunamente la viabilidad de la oferta, especificando el parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta.

En el caso de que sea presentada una oferta anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la LFCP.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. La persona a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación, deberá presentar la siguiente documentación en el plazo máximo de 7 días naturales desde que se le requiera:

1ª. Copia del NIF.

2ª. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrito en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

3ª. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de los firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito. Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4ª. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en este pliego.

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Urdax Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Urdax Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Urdax Arakil.



5ª. Declaración responsable de la interesada por la que manifiesta que prestará los servicios con el personal concreto designado en su oferta, asumiendo el compromiso de que si, durante la ejecución del contrato, fuera su voluntad sustituir a alguna persona del equipo:

a) Presentará previamente la propuesta a la unidad gestora del contrato, debiendo acreditarse que el personal propuesto en sustitución cuenta con la misma o superior cualificación y experiencia que el sustituido,

b) Deberá contar, en cualquier caso, con la autorización de la unidad gestora del contrato para hacerla efectiva.

6ª. Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

7ª. Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

8ª. Documento acreditativo de alta en el impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.

9ª. La documentación que permita comprobar el cumplimiento de los “Criterios sociales” en los que haya obtenido puntuación la oferta de la licitadora que resulte adjudicataria. La entrega de esta documentación puede presentarse durante el primer mes de ejecución de la obra.

2. Cuando se aprecien defectos subsanables en la documentación acreditativa de la personalidad, la capacidad o la solvencia, que sean susceptibles de aclararse sin afectar a los principios de igualdad y transparencia, dará a la persona afectada un plazo mínimo de 5 días para que los corrija, advirtiéndole de que en caso contrario se procederá a su inadmisión.

Si la persona a cuyo favor vaya a recaer la propuesta de adjudicación no presentara la documentación en el plazo indicado será excluida y se requerirá la documentación a la siguiente licitadora que figure en el orden de prelación establecido.

3. A efectos de lo dispuesto en esta condición, se debe tener en cuenta que en el artículo 22.1 de la LFCP se recogen como circunstancias para declarar la prohibición de contratar de las empresas licitadoras, entre otras, las siguientes:

a) *Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 55 de la LFCP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información que limite la validez del certificado acreditativo de la personalidad y representación de la empresa inscrita en el Registro Voluntario de Licitadores de Navarra, autorizado por la Junta de Contratación Pública.*

b) *Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o*



negligencia.

21. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

1. El órgano de contratación **adjudicará** el contrato en el plazo máximo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, a la licitadora que mayor puntuación total haya obtenido conforme a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego y haya presentado la documentación exigida en la condición anterior.

La adjudicación deberá ser motivada y contendrá al menos las razones por las que se ha rechazado una oferta, las características y ventajas de la oferta seleccionada, señalando el plazo de suspensión de la eficacia de la adjudicación y los medios de impugnación que procedan y se comunicará a todas las personas interesadas en la licitación.

2. El órgano de contratación se reserva la facultad de declarar desierto el procedimiento de adjudicación de forma motivada, siempre que las ofertas recibidas no se adecuen a los criterios establecidos.

3. La eficacia de la adjudicación quedará **suspendida** durante el plazo de 10 días naturales, contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos.

La manifestación expresa de todas las personas interesadas en el procedimiento señalando la renuncia a presentar una reclamación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra, dará lugar a la finalización anticipada del plazo de suspensión, pudiendo continuarse con el procedimiento.

El acto de adjudicación quedará suspendido por la mera interposición de una reclamación en materia de contratación pública hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

4. El contrato se **formalizará** en documento administrativo dentro de los **10 días naturales**, contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación. Formarán parte del contrato, como anexo al mismo, el presente pliego regulador de la contratación y la propuesta de la adjudicataria.

El hecho de no formalizarse el contrato por causa imputable a la adjudicataria en el plazo establecido en este pliego, puede dar lugar a la declaración de prohibición para contratar conforme al artículo 22.1. letra k) de la LFCP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

5. El contrato podrá incluir estipulaciones adicionales a las contenidas en los pliegos o la oferta de la adjudicataria, siempre que ambas partes estén de acuerdo y que dichas estipulaciones no contengan derechos adicionales para la adjudicataria, ni modifiquen las condiciones del contrato de manera que de haberse conocido por el resto de personas interesadas hubieran podido conllevar una modificación de su oferta o de su interés en el procedimiento. En caso de no cumplirse estas condiciones, la cláusula se entenderá nula de pleno derecho y se tendrá por no puesta, sin derecho a compensación alguna para la contratista.



CAPÍTULO III: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22. ACTA DE COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO E INICIO DE OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley Foral de Contratos Públicos, en el plazo de 5 días desde la formalización del contrato se procederá a la comprobación del replanteo de las obras, entre los servicios técnicos de la Administración y la contratista, cuyo resultado se formalizará en un acta.

Las obras deberán dar comienzo al día siguiente de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

23. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas o perjuicios que experimente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de su aseguramiento por la interesada.

24. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO y PLAN DE GESTION DE RESIDUOS

Dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, la contratista presentará el plan de seguridad y salud en el trabajo que será aprobado por el órgano de contratación.

Asimismo, dentro de los diez días siguientes a la notificación de la adjudicación, el contratista presentará el plan de gestión de residuos de la obra.

25. FACTURACION Y FORMA DE PAGO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Título II de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el presente Pliego y en el contrato con arreglo al precio convenido.

La Administración expedirá mensualmente, en los diez días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final, según señala el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

El órgano de contratación abonará el precio del contrato en el plazo de 30 días naturales desde la recepción en su registro de la correspondiente factura o documento equivalente que acredite la realización total o parcial del contrato. En el caso de los contratos de obras este plazo se computará desde la expedición de las certificaciones de obra.

El medio de pago será mediante transferencia.

Asimismo, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (RCL 2015, 1654), aprobado por Real



Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el pliego siempre contemplará la obligación de la contratista de responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aun en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por la nueva contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, una vez acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá a la retención de las cantidades debidas a la contratista para garantizar el pago de los citados salarios, y a la no devolución de la garantía definitiva en tanto no se acredite el abono de estos.

26. REVISION DE PRECIOS

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios, al tratarse de una obra de duración inferior a dos años.

27. COMPROMISOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Para la correcta ejecución del contrato, el órgano de contratación se compromete a:

- Proporcionar a la adjudicataria información fiable, correcta, actualizada y completa, en el modo y medida que resulten necesarios, para la prestación de los trabajos contratados.
- Facilitarle toda la documentación e información necesaria para la adecuada ejecución del contrato con la debida antelación.
- Informar a la adjudicataria con la debida antelación, y si fuere posible antes de que acontezcan, de todas aquellas actuaciones o circunstancias que pudieran tener algún tipo de relevancia en relación con el ámbito de las prestaciones objeto de este contrato.

28. OBLIGACIONES DE LA ADJUDICATARIA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a los compromisos adquiridos en su oferta por la adjudicataria, a las condiciones recogidas en el presente pliego regulador y, de forma general, conforme a las órdenes que emita la unidad gestora del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.

28.1 OBLIGACIONES GENERALES

Adicionalmente, la empresa adjudicataria tendrá las siguientes obligaciones:

- Disponer de los medios humanos y materiales para la óptima realización de todos los trabajos objeto de este contrato, siendo a su cargo todos los costes que para ello se originen. En concreto:
 - Resultará a cargo de la adjudicataria las obligaciones laborales que determine la legislación vigente en cada momento en materia de salarios, seguridad social, accidentes de trabajo, mutualismo laboral, formación, seguridad e higiene, etc. Estando en todo caso obligada a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación.
 - El personal que utilice la adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento de Urdax Arakil, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la empresa

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Urdax Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Urdax Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Urdax Arakil.



- adjudicataria.
- La empresa adjudicataria deberá suplir todas las ausencias que se produzcan entre el personal que presta el servicio, cualquiera que sea la razón por la que éstas se produzcan (vacaciones, bajas, a solicitud de la propia empresa adjudicataria, etc.), tomando las medidas oportunas para mantener en todo momento el plan de seguridad.
 - En caso de sustitución del personal del equipo asignado para la ejecución del contrato, dicho nuevo personal deberá contar, al menos, con la experiencia y titulación requeridas en el presente pliego, siendo en cualquier caso necesaria la aprobación previa de la unidad gestora del contrato.
- b) Responder de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el órgano de contratación o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- c) Suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título II de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, obligación que deberá hacerse constar expresamente en el respectivo contrato.
- d) La contratista deberá justificar ante el órgano contratante, en cualquier momento en que sea requerido para ello, el cumplimiento de las condiciones laborales establecidas en el convenio colectivo sectorial que sea de aplicación o cualquier otro extremo que se considere necesario en relación con la personalidad, capacidad, solvencia o modo de ejecución del contrato.
- e) Las empresas licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán, en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa ambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

28.2 OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE UN CONTRATO QUE SE VA A FINANCIAR CON FONDOS NEXT GENERATION.

- a) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la contratista queda obligada a:
- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.



- 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH), así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
- 4ª. En el caso de los subcontratistas, aportar:
- Datos identificativos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal)
 - Nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o control último del subcontratista) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral.
 - Declaración Responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses, conforme al modelo del Anexo II.
 - Declaración de Cesión y Tratamiento de datos entre Administraciones, conforme al modelo de Anexo II.
 - Declaración de Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, conforme al modelo de modelo de Anexo II.

El modelo de Anexo II que debe/n efectuar la/s subcontratista/s se exigirán por la contratista a las subcontratistas y la contratista deberá entregar esta documentación a la Administración en los 15 días naturales siguientes a que se ejecute la prestación o prestaciones por cada subcontratista.

5ª. Se incluirá el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente



en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe de cumplimiento firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %.

Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, en su caso, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

6ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7ª. En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Los mismos están disponibles en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

8ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.

9ª. En relación a la prevención y control de contaminación: Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión).

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en



cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

10ª. Certificado de eficiencia energética del Proyecto (eficiencia energética en edificio).

- Se presentará certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado inicial, con el contenido mínimo que establece el artículo 8 del Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios del Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el registro del órgano competente de la Comunidad Autónoma. No será considerada válida la sola presentación de la etiqueta de eficiencia energética.

Una vez finalizadas las obras se aportará el Certificado de eficiencia energética de obra terminada, conforme al artículo 9 del RD 390/2021, de 1 de junio, firmado por técnico competente y registrado en el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Los certificados deberán realizarse con la misma versión de la misma herramienta, e incluir todos sus contenidos y no solo la etiqueta de eficiencia energética, siendo estos los siguientes:

- a) Documento específico Certificado de Eficiencia Energética del edificio.
- b) Etiqueta de Eficiencia Energética.
- c) Informe de evaluación energética del edificio en formato electrónico (XML).
- d) Documentos o ficheros digitales necesarios para la evaluación del edificio en los procedimientos de cálculo utilizados.
- e) Anexos y cálculos justificativos que pudieran ser necesarios para la correcta interpretación de la evaluación energética del edificio.
- f) Recomendaciones de uso para el usuario.

11ª. El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude.

En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación. Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Urdax Arakil se puede consultar en



el siguiente enlace: <https://uhartearakil.eus>

12ª. Declaración de ausencia de conflicto de interés.

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

A estos efectos, la contratista presentará cumplimentada en el sobre nº 1 la “Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR” que se incluye como Anexo II y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 106 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato.

Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

29. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIO AMBIENTAL Y DE IGUALDAD DE GÉNERO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN (artículo 66 de la LFCP):

Son condiciones generales de ejecución de este contrato las siguientes:

- a) El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- b) La oferta económica deberá ser adecuada para que la adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

B. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (artículo 106 de la LFCP):

1. Es condición especial de ejecución de este contrato la utilización de productos ecológicos para la limpieza final de la obra.
2. Así mismo, es condición esencial la presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) señalada en la cláusula 28, debidamente

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Uharte Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uharte Arakil.



cumplimentada.

3. El cumplimiento del contrato se deberá hacer según la normativa lingüística municipal, en todas sus actuaciones, tanto las que se efectúen de forma oral (reuniones, consultas, presentaciones...) como en forma escrita (contratos, facturas, informes...) por lo que las relaciones de la persona adjudicataria tanto orales como escritas deberán ser de acuerdo con el idioma de trabajo del Ayuntamiento.
4. La adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.
5. Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a las subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.
6. El incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato, al igual que de los criterios de adjudicación de carácter social, tendrá la consideración de incumplimiento **muy grave** por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.

30. SUBCONTRATACIÓN

En caso de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 107 de la LFCP.

31. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, CONFIDENCIALIDAD Y CUSTODIA DE LA DOCUMENTACIÓN

La empresa adjudicataria, y quienes formen parte del equipo de trabajo, queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte la unidad gestora del contrato. La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante su vigencia y en los cinco años posteriores a su vencimiento.

La adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene, o a la que acceda como consecuencia del trabajo, llegue en ningún caso a poder de terceras personas.

Como efecto de la adjudicación, la contratista queda obligada al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom)

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Urdax Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Urdax Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Urdax Arakil.



2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

32. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias previstas en el artículo 108 de la LFCP y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la cedente del contrato.

33. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Conforme al artículo 114 de la LFCP, el contrato solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, e introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias. El importe acumulado de todas las modificaciones no podrá exceder del 50% del importe de adjudicación del contrato.

Respetando dichos límites, el contrato podrá ser objeto de modificación en los siguientes supuestos:

- a) Cuando concurran circunstancias imprevisibles que no pudieran haberse advertido previamente aplicando la debida diligencia.
- b) Cuando el valor de la modificación sea inferior al 10% del importe de adjudicación.

No precisarán expediente de modificación:

- a) El aumento en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Urdax Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Urdax Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Urdax Arakil.



contrato inicial o en el proyecto de obra, en las condiciones establecidas en el artículo 144 de la LFCP.

- b) La inclusión de nuevas unidades en las condiciones establecidas en el artículo 171 de la LFCP.

Se establece como causa de modificación del contrato la orden de la autoridad responsable para adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH, como en materia de etiquetado verde y etiquetado digital.

34. SUPERVISIÓN E INSPECCIÓN

1. La ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la unidad gestora del contrato, que velará por la correcta aplicación de la legislación de la contratación pública y que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

En este sentido, la unidad gestora del contrato se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones consideren necesarias para verificar las prestaciones realizadas y la adecuación de las mismas a las condiciones establecidas en el presente pliego.

2. Cuando la adjudicataria o personas de ésta dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, supongan un cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, la unidad gestora del contrato dará por escrito instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados.

En el citado escrito hará constar el grado del incumplimiento (leve, grave o muy grave), el plazo para subsanarlo y las observaciones que se estimen oportunas al objeto de conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, pudiendo repercutir sobre la adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

3. El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato, implicará la imposición de las penalidades que se establecen en este pliego.

35. ACTO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando este haya realizado a satisfacción del órgano de contratación la totalidad de su objeto de acuerdo con lo pactado en el contrato.

En cualquier caso, para la constatación del cumplimiento la Administración realizará un acto formal y positivo de **recepción o conformidad** en el plazo máximo de 15 días naturales desde la realización del objeto del contrato.

36. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1. Se establece la siguiente clasificación de los incumplimientos de la contratista, con carácter enunciativo y no limitativo:



- a) Se consideran incumplimientos **muy graves**: los incumplimientos de los criterios de adjudicación de carácter social, así como de las condiciones de ejecución del contrato, por tratarse de obligaciones contractuales esenciales.
 - b) Se consideran incumplimientos **graves**: los supuestos contemplados en el apartado 1 del artículo 146 de la LFCP salvo el de la letra c).
 - c) Se consideran incumplimientos **leves**: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sea considerado grave o muy grave conforme a los apartados anteriores.
2. Las penalidades se impondrán, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 146.3 de la LFCP, por acuerdo del órgano de contratación adoptado a propuesta de la unidad gestora del contrato, previa audiencia de la contratista. Y las mismas se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial deban abonarse a la misma o sobre la garantía que, en su caso, se hubiera constituido.

37. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía de este contrato será de **2 años** a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad de la contratista.

38. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El contrato será objeto de resolución cuando concurra alguna de las causas previstas en la LFCP y, en concreto, en su artículo 160 y las que, en su caso, se establezcan expresamente en el contrato.

Si bien el órgano de contratación podrá, excepcionalmente, acordar la continuación de la ejecución del contrato, aun cuando concurra alguna de las causas previstas en el párrafo anterior, si acredita que la resolución del contrato puede causar un grave perjuicio al interés público.

Los efectos de la resolución del contrato serán los previstos en el artículo 161 de la LFCP.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos NextGenerationEU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado 27 de este pliego.

39. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

1. La reclamación especial en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales y personas interesadas en la licitación y adjudicación del contrato, así como las organizaciones sindicales.

Son susceptibles de impugnación, el pliego regulador de la contratación, los actos de trámite o definitivos que excluyan de la licitación o perjudiquen expectativas de las licitadoras, los actos de adjudicación o la modificación del contrato.

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Uharte Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uharte Arakil.



2. Las reclamaciones se interpondrán y resolverán en la forma y plazos establecidos en los artículos 124 y siguientes de la LFCP.

En concreto, las reclamaciones se presentarán exclusivamente de forma telemática a través de la aplicación prevista en el Portal de Contratación de Navarra y tendrá carácter gratuito en todo caso.

3. La reclamación especial tiene carácter potestativo y sustitutivo, impidiendo la interposición simultánea de cualquier otro recurso administrativo basado en el mismo motivo, sin perjuicio de la interposición de cuantas otras reclamaciones o recursos basados en otros motivos se interpongan ante otros órganos.

40. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente contrato implica aceptar la sumisión de la licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

41. MEDIDAS PARA ABORDAR EL CONFLICTO DE INTERESES

- 41.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

- 41.2. Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato



superior si se da o no en él la causa alegada. En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

- 41.3. Canal propio de denuncia. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo <https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/paginas/denan.aspx>.
- 41.4. En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude y en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

42. PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

El Ayuntamiento de Uharte Arakil es el responsable de tratamiento de los datos de carácter personal que se recogerán en el proceso de contratación. Se utilizarán en el ejercicio de los deberes públicos del Ayuntamiento con la finalidad de gestionar los pliegos y el expediente la contratación en caso de ser la persona adjudicataria.

La base jurídica del tratamiento es la realización del tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la normativa sobre contratación pública.

Los datos pueden cederse a órganos judiciales, Tribunal de Cuentas, Defensor del Pueblo, Portal de Contratación y Registro de Contratos Públicos en cumplimiento de la legislación vigente.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los derechos que asisten a las personas interesadas son los siguientes:

- Derecho de acceso: derecho a obtener información sobre si sus propios datos están siendo objeto de tratamiento, la finalidad del tratamiento que se esté realizando, las categorías de datos que se trate, las personas destinatarias o categorías de destinatarias, el plazo de conservación y el origen de dichos datos.
- Derecho de rectificación: derecho a obtener la rectificación de los datos personales inexactos o incompletos.
- Derecho de supresión: derecho a obtener la supresión de los datos en los siguientes supuestos:
 - Cuando los datos ya no sean necesarios para la finalidad para la cual fueron recabados.
 - Cuando la persona titular de los mismos retire el consentimiento.
 - Cuando la persona interesada se oponga al tratamiento.

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Uharte Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uharte Arakil.



- Cuando deban suprimirse en cumplimiento de una obligación legal.
 - Cuando los datos se hayan obtenido en virtud de un servicio de sociedad de la información en base a lo dispuesto en el art. 8 apdo. 1 del Reglamento Europeo sobre Protección de datos.
- Derecho de oposición: derecho a oponerse a un determinado tratamiento basado en el consentimiento de la persona interesada.
- Derecho de limitación: derecho a obtener la limitación del tratamiento de los datos cuando se de alguno de los siguientes supuestos:
- Cuando la persona interesada impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita a la empresa verificar la exactitud de los mismos.
 - Cuando el tratamiento sea ilícito y la persona interesada se oponga a la supresión de los datos.
 - Cuando la persona adjudicataria ya no necesite los datos para los fines para los que fueron recabados, pero la persona interesada los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
 - Cuando la persona interesada se haya opuesto al tratamiento mientras se verifica si los motivos legítimos de la persona adjudicataria prevalecen sobre los de la persona interesada.
- Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las personas interesadas podrán ejercitar los derechos indicados, dirigiéndose al Ayuntamiento de Uharteko Arakil, mediante escrito aportando documento que acredite su identidad.

De la misma forma, las personas interesadas pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es. Los datos de contacto con el Ayuntamiento figuran en el inicio del presente pliego. La dirección de contacto con la Delegada de Protección de datos: dbo@uhartearakil.eus.

43. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por el presente pliego y en lo no previsto en éste será de aplicación la Ley Foral 6/1990 de la Administración Local de Navarra, la LFCP y demás normativa aplicable.

El presente pliego, sus Anexos, el de condiciones técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego. Asimismo, tendrá carácter contractual la oferta que resulte adjudicataria del contrato y en su caso, el documento de formalización del contrato.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime a la adjudicataria de la obligación de cumplirlas.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las



dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta; todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LFCP.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado/a para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado ésta, el interesado/a podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

44. RECURSOS Y JURISDICCIÓN

Teniendo el presente contrato naturaleza administrativa, cuantas incidencias se deriven de la ejecución del contrato y de la interpretación de las disposiciones de los pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

Contra este pliego y las resoluciones que se dicten en ejecución del mismo podrán interponerse, potestativamente, los siguientes recursos:

1.- Reclamación en materia de contratación pública ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra en el plazo de diez días a contar desde:

a) El día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación para la impugnación de dicho anuncio y de la documentación que figura en él.

b) El día siguiente al de la notificación del acto impugnado cuando se recurran los actos de tramitación y de adjudicación por parte de quienes hayan licitado.

c) El día siguiente a la publicación del anuncio de realización del encargo a un ente instrumental.

d) El día siguiente a la publicación de la modificación de un contrato o de un encargo a un ente instrumental.

Si se recurriera la adjudicación este acto quedará automáticamente suspendido.

2.- Recurso de reposición ante el órgano del Ayuntamiento de Uharte Arakil autor del acto administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la notificación o, en su caso, publicación del acto que se recurra.

3.- Recurso de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra, en el plazo del mes siguiente a la notificación o publicación del acto que se recurra.

4.- Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses. Este plazo se computará a partir del día siguiente a la

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Uharte Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uharte Arakil.



notificación o publicación del acto que se recurra.

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026.Doy fe. En Uharte Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uharte Arakil.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:

con D.N.I. número:

en representación de:

con C.I.F.:

y con dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones:

En relación con la licitación del contrato de **Obras DE EJECUCIÓN PARA LA ADECUACIÓN INTERIOR Y PUESTA EN MARCHA DEL ALBERGUE PARA PEREGRINOS Y CICLOTURISTAS EN ITXESI DE UHARTE ARAKIL, 3ª FASE**, consistente en el acondicionamiento interior, distribución, acabados, equipamiento e instalaciones de la edificación principal de uso albergue de peregrinos, porche y almacén del propio albergue, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, DECLARO:

- a) Reunir los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y que quien firma ostenta la debida representación.
- b) Poseer la solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigida para la ejecución del contrato.
- c) No estar incurso en causa de prohibición de contratar y hallarme al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reunir el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Someterme a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Contar con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Acreditar, en caso de resultar adjudicataria, la posesión y validez de los documentos y requisitos exigidos, en el plazo máximo de 7 días naturales desde que me sean requeridos.

Asimismo, manifiesto que las condiciones acreditadas en dicho procedimiento siguen vigentes.

FDO.



DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO II. – DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Procedimiento: **Obras de ejecución PARA LA ADECUACIÓN INTERIOR Y PUESTA EN MARCHA DEL ALBERGUE PARA PEREGRINOS Y CICLOTURISTAS EN ITXESI DE UHARTE ARAKIL, 3ª FASE**

Don/Doña, con DNI, como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en en la condición de contratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula la siguiente

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “*Conflicto de intereses*”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*”.
2. Que el artículo 52 “*Resolución de los conflictos de interés*” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “*Abstención*”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, siendo éstas:
 - a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
 - b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*

- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

FDO.

DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO III. - DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Procedimiento: **Obras de ejecución PARA LA ADECUACIÓN INTERIOR Y PUESTA EN MARCHA DEL ALBERGUE PARA PEREGRINOS Y CICLOTURISTAS EN ITXESI 1 UHARTE ARAKIL, 3ª FASE**

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil en la sesión ordinaria celebrada el 24 febrero de 2026. Doy fe. En Uharte Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento de Uharte Arakil.



Don/Doña, con DNI, como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en en la condición de contratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula la siguiente

DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
 - i. El nombre del perceptor final de los fondos;
 - ii. El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
 - iii. Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
 - iv. Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

FDO.

DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO IV. - DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Procedimiento: **Obras de ejecución PARA LA ADECUACIÓN INTERIOR Y PUESTA EN MARCHA DEL ALBERGUE PARA PEREGRINOS Y CICLOTURISTAS EN ITXESI DE UHARTE ARAKIL, 3ª FASE**



Don/Doña, con DNI, como
Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad, con
NIF....., y domicilio fiscal en en la
condición de contratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula la
siguiente

DECLARACIÓN DE COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares
más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando
las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés,
comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de
economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus
siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco
de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta
riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

FDO.

DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO V. - DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH)

Procedimiento: **Obras de ejecución PARA LA ADECUACIÓN INTERIOR Y PUESTA EN
MARCHA DEL ALBERGUE PARA PEREGRINOS Y CICLOTURISTAS EN ITXESI DE
UHARTE ARAKIL, 3ª FASE**

Don/Doña, con DNI, como

Diligencia: para hacer constar que el presente pliego se ha aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Uharte Arakil en la sesión ordinaria
celebrada el 24 febrero de 2026.Doy fe. En Uharte Arakil a 25 de febrero de 2026. Firmado: Ione Miren Lazkoz Maiza, secretaria del Ayuntamiento
de Uharte Arakil.



Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en en la condición de contratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula la siguiente

DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE NO PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:

a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

- Los edificios de nueva construcción deben ser edificios de consumo casi nulo (ZEB).
- Las renovaciones de edificios deben cumplir con la [Directiva de Eficiencia Energética en Edificios \(EPBD\)](#).

b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

La actuación debe contener:

- Una evaluación de riesgos climáticos.
- Las «soluciones de adaptación» que se implementarán en las construcciones/renovaciones (tanto físicas como no físicas) para reducir los riesgos climáticos más importantes.

c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Los aparatos de agua que se instalen deben estar certificados por hojas de datos del producto, una certificación de construcción o una etiqueta de producto existente en la Unión Europea.
- Disponer de un Plan de Manejo de Uso y Protección del Agua en el que se identifiquen y aborden los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico.

d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las



siguientes consideraciones:

- La actuación apoyará el objetivo europeo de garantizar que al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la [Decisión 2000/532/EC](#)) generados en el sitio de construcción está preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
 - Los operadores limitan la generación de residuos en procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE; teniendo en cuenta las mejores prácticas disponibles, y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y el reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando la clasificación disponible sistemas para residuos de construcción y demolición.
 - Los diseños de edificios y las técnicas de construcción apoyan la circularidad y, en particular, demuestran, con referencia a la norma ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.
- e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación debe cumplir al menos las siguientes condiciones:

- Los componentes y materiales utilizados no se encuentran en la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del [Reglamento \(CE\) no 1907/2006](#) del Parlamento Europeo y del Consejo.
 - Los componentes y materiales utilizados que pueden entrar en contacto con los ocupantes estarán a lo dispuesto en CEN/TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables
- f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

Para cualquier obra realizada y con respecto a este objetivo se han de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Señalar si las nuevas actividades de construcción se llevarán a cabo en o cerca de áreas sensibles para la biodiversidad. Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies. En caso afirmativo, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 y 12 de la [Directiva de hábitats](#) y el artículo 5 de la [Directiva de aves](#).
- Señalar si las actividades pueden suponer un deterioro para el estado de conservación de hábitats y especies
- Señalar si se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) o un cribado, de acuerdo con la Directiva EIA.
- Incluir el cumplimiento de la legislación nacional aplicable.

2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- Refinerías de petróleo
 - Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles
 - Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución
 - Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)
 - Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)
 - actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).
3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

FDO.

DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

ANEXO VI. - DECLARACIÓN SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

Procedimiento: **Obras de ejecución PARA LA ADECUACIÓN INTERIOR Y PUESTA EN MARCHA DEL ALBERGUE PARA PEREGRINOS Y CICLOTURISTAS EN ITXESI DE UHARTE ARAKIL, 3ª FASE**

Don/Doña, con DNI, como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad, con NIF....., y domicilio fiscal en en la condición de contratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula la siguiente

DECLARACIÓN SOBRE LUCHA CONTRA EL FRAUDE (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

FDO.

ANEXO VII. MODELO DE PROPOSICIÓN A VALORAR MEDIANTE FÓRMULAS

D/Dña.:
con D.N.I. número:
en representación de:
con C.I.F.:

En relación con la licitación del contrato **“Obras de ejecución PARA LA ADECUACIÓN INTERIOR Y PUESTA EN MARCHA DEL ALBERGUE PARA PEREGRINOS Y CICLOTURISTAS EN ITXESI DE UHARTE ARAKIL, 3ª FASE”**, consistente en el acondicionamiento interior, distribución, acabados, equipamiento e instalaciones de la edificación principal de uso albergue de peregrinos, porche y almacén del propio albergue, me comprometo a ejecutar dichos trabajos con sujeción estricta al pliego regulador de la contratación, por el precio que se señala a continuación, así como a cumplir con los siguientes criterios sociales:

1º. OFERTA ECONÓMICA*:

(En número) €, IVA excluido
(En letra) euros , IVA excluido.

*Se deberá tener en cuenta el importe máximo de licitación previsto en el pliego regulador de la contratación.

2º. PLAZO DE EJECUCIÓN:

..... DÍAS

3º. CRITERIOS SOCIALES:

a) Subcontratación con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción.

Porcentaje del precio de adjudicación que se subcontratará con Centros Especiales de Empleo y 4



Empresas de Inserción: %.

b) Sensibilización y formación a la plantilla en materia de igualdad y de conciliación

	SÍ/NO
Formación ya realizada:	
Adjuntar certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de contenidos, duración y personas asistentes	
Compromiso de formación:	
Se adjuntará el certificado expedido por la empresa o persona formadora, indicativo de contenidos, duración y personas asistentes, en el plazo de un mes de la firma del acta de replanteo.	

4º. AMPLIACIÓN DE GARANTÍA**:

** Se deberá tener en cuenta que la garantía mínima prevista en el pliego regulador de la contratación es de dos años.

Garantía complementaria ofrecida (en años):

